

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00215 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Revisadas las gestiones tendientes a la notificación del extremo pasivo (Pdf. 10 C.P.), allegadas por la parte actora, las cuales tratan sobre el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y que fueran remitidas a la dirección electrónica “mayito1902@hotmail.com”, se determina que en el presente expediente no fue informada ni acreditada con anterioridad dicho canal digital, como tampoco coincide con la corroborada con el escrito de la demanda y sus anexos, esto es, “mayio1902@hotmail.com”.

Así las cosas, previo a tener en cuentas las documentales concernientes a la notificación, se REQUIERE a la apoderada judicial de la ejecutante para acredite la forma como obtuvo dicho canal digital conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, o para que gestione dicha notificación a la dirección “mayio1902@hotmail.com”, esto, en cumplimiento de la norma mencionada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 07/02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69027d80251d37be724368734fc6fa8aed2ca5caa1fac8ff709eada1d5392484**

Documento generado en 04/02/2022 03:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>